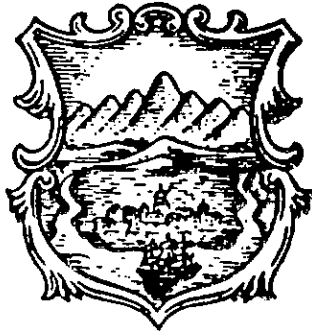


23 SEP 1988



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. 22 de 28 SEP 1988 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 15
DE AGOSTO 11 DE 1988".

X X X



VER ACDO. 7/01/89

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N^o.

22

DE 197

(28 SEP 1988)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 15 DE AGOSTO 11 DE 1988"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales Acuerda:

ARTICULO 1o. El artículo 18 del Acuerdo No 15 del 11 de Agosto de 1988 quedará así:

Facúltase al Alcalde del Municipio de Cali, para que convoque mediante Decreto la primera elección de las Juntas Administradoras Locales.

Dicha elección se efectuará el 19 de Marzo de 1989.

ARTICULO 2o. El Artículo 19 del Acuerdo No 15 del 11 de Agosto de 1988 quedará así:

Para efecto de llevar a cabo la primera elección de las Juntas Administradoras Locales se establece el siguiente calendario:

A) Nombramiento de personal supernumerario para laborar en la Registraduría Municipal y Registradurías Auxiliares, a partir del 16 de Enero de 1989 (Lunes).

Tales nombramientos los realizará la Registraduría Municipal de Cali en las fechas del Lunes 19 y el Viernes 23 de Diciembre de 1988.

B) Inscripción de ciudadanos para votación: del 16 de Enero (Lunes) de 1989 hasta el 14 de Febrero de 1989 (Martes) 6:00 P.M.

Esta inscripción se llevará a cabo ante el respectivo Registrador del Estado Civil o su Delegado.

C) La inscripción de listas para las Juntas Administradoras Locales vence el Lunes 27 de Febrero de 1989 a las 6:P.M.

Esta inscripción se deberá hacer ante la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

D) La publicación de listas de Jurados de Votación o fijación de las mismas en lugares publicos de la cabecera Municipal y Corregimientos se efectuará el día Sábado 4 de Marzo de 1989.

Amuel

ACUERDO No.

de 19

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 15 DE AGOSTO 11 DE 1988".

- E) La modificación de listas de miembros de las Juntas Administradoras Locales vence el día Martes 7 de Marzo de 1989 hasta las 6:00 P.M. ante la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
- F) El Alcalde solicitará respetuosamente al Tribunal la designación de las Comisiones escrutadoras Municipales y Auxiliares para el 8 de Marzo de 1989. (Miércoles).
- G) Publicación de la lista de Candidatos a las Juntas Administradoras Locales debidamente inscritos, 10 de Marzo de 1989 (Viernes).
- H) Escrutinios Municipales y Auxiliares 21 de Marzo de 1989 (Martes).
- I) La Administración Municipal asumirá los gastos de la impresión de los votos de cada una de las listas inscritas, con sus respectivos sobres, un puesto de información por cada lista inscrita y por cada puesto de votación, cartones identificando los Candidatos de cada lista inscrita. Además la difusión en los diferentes medios de comunicación invitando a la Comunidad para que participe de la votación para la elección de Juntas Administradoras Locales.

PARAGRAFO: La Administración incluirá una partida presupuestal hasta por la suma de 80 millones de pesos (\$80.000.000.00) para financiar elecciones a que se refiere el presente Artículo.

ARTICULO 3o. El Artículo 20 del Acuerdo No 15 del 11 de Agosto de 1988 quedará así:

La posesión e iniciación del período de los Miembros de las Juntas Administradoras Locales se efectuarán el 2 de Mayo de 1989 (Martes).

ARTICULO 4o. El cargo de Jurados de votación para elecciones de Juntas Administradoras Locales es de forzosa aceptación para los funcionarios de todos los ordenes de la Administración Municipal, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación de la lista en lugar público que haran los Registradores Municipales con diez (10) días de anticipación a las elecciones. No obstante lo anterior, la Registraduría Municipal comunicará por escrito tales nombramientos.

Los funcionarios municipales que presten el servicio de jurados de votación en las elecciones de Juntas Administradoras Locales tendrán derecho a un (1) día de descanso remunerado dentro de los 45 cuarenta y cinco días

ACUERDO No.

de 19

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 15 DE AGOSTO 11 DE 1988".

siguientes a la votación y se dejará nota escrita de agradecimiento en la hoja de vida.

ARTICULO 5o. Los funcionarios del Municipio de Santiago de Cali que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de Jurados en las elecciones de Juntas Administradoras Locales o las abandonen, se harán acreedores a la destitución del cargo que desempeña. Para la aplicación de la sanción de destitución a quienes no concurren a servir como Jurados, los Registradores Municipales enviarán al Alcalde Mayor de Santiago de Cali, la relación de los funcionarios que no concurren a cumplir esta obligación.

ARTICULO 6o. Serán causales de exoneración de la sanción prevista en el artículo anterior las siguientes:

- a. Grave enfermedad del Jurado, de su conyugue, padre, madre o hijo, debidamente certificado.
- b. Muerte de alguna de las personas anteriormente enumeradas ocurrida el mismo día de las elecciones o dentro de los tres (3) anteriores a la misma.
- c. Ser menor de diez y ocho (18) años comprobados por su documento de identidad.
Contra la Resolución del Nominador que declare la insubsistencia del cargo, por inasistencia a servir como Jurado de Votación en las elecciones a Juntas Administradoras Locales, procederán los recursos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7o. El proceso electoral de la elección de las Juntas Administradoras Locales se regirá por las normas contempladas en la Constitución y la Ley.

ARTICULO 8o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,


ALONSO OCHOA OCHOA
PRESIDENCIA

ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD

ACUERDO No.

de 19

(

)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 15 DE AGOSTO 11 DE 1988".

CERTIFICO:

Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios celebrados en días diferentes así: Primer Debate el día 29 de Agosto de 1988, Segundo Debate el día Septiembre 1o. de 1988; Tercer Debate el día 6 de Septiembre de 1988.


ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD
Secretario General



fir.

Cali, 23 SEP 1988

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 22. " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 15 DE AGOSTO 11 DE 1988 "



LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL

A L C A L D I A

Cali, 28 SEP 1988

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI



CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA
ALCALDE DE CALI

ALCALDE



ARMANDO BARONA MESA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



IVAN RESTREPO CAMPO
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

HERNANDO WAGNER GIRALDO
SECRETARIO DE EDUCACION,
CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL



DESPACHO

SECRETARIA DE O. P. MUNICIPALES

PIEDAD VARELA DE TASCÓN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA

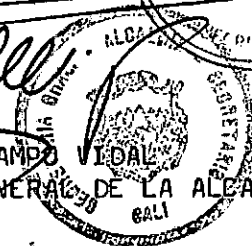
AGUSTIN CANTERO RECIO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



EDGAR ZUBIRI PUGLIESE
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE



LUIS FELIPE CAMPO VIDAL
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



HENRY ACOSTA PATINO
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEL MUNICIPIO

SECRETARIO

Cali, 05 OCT 1988

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 25 el presente Acuerdo.

GODFREDO
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA

